

INFORME SECRETARIAL. Hoy 02 de septiembre de 2025, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que resulta necesario señalar fecha y hora para la realización de la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Sírvase proveer.


ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Calí, dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO LANDINEZ MURCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2024-00403-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1656

En vista del informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; la audiencia se efectuará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

De otra parte, atendiendo que el apoderado judicial de COLFONDOS S.A. mediante escrito visible en el archivo 37 del ED., solicitó la terminación de proceso refiriendo para ello, que el demandante se encuentra efectivamente trasladado al Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por medio de los trámites realizados en vía administrativa, se correrá traslado de dicha solicitud al extremo activo, a efectos que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia manifieste lo que a bien tenga.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **10:30 A.M.** del **TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, Saneamiento y Fijación del litigio, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el Despacho, a continuación de la audiencia aludida, podrá constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente.

SEGUNDO: Se requiere a las partes y sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente, se les enviará a través del correo aportado, o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la solicitud de terminación de proceso presentada por COLFONDOS S.A., a efectos que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncie al respecto.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A.** a la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S., identificada con el NIT. 901.527.442-3, conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta del **DEMANDANTE** a la Dra. MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.036.671.534 y Tarjeta Profesional 390.119 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** a la doctora MARIANA RIVERA CAPOTE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.083.993 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 386.997 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a la doctora MARIANA RIVERA CAPOTE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.083.993 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 386.997 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

EXPEDIENTE



ESTADO



NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA

emi

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa156eb240ecdb35dcfa541783ab9206995f39d6a358ec31aaf057cbebf6080**
Documento generado en 02/09/2025 04:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>